



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla.

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor del edificio de Las Posadas de Librilla presentada por el Ayuntamiento de Librilla, con fecha de entrada en la Administración Regional 20 de noviembre de 2019.

Visto el artículo 13, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien de interés cultural si transcurrido el plazo de 6 meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe de 4 de mayo de 2021 del Servicio de Patrimonio Histórico, que considera que la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla reúne las características sobresalientes que exige el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y justifica la incoación de un procedimiento para su declaración como bien de interés cultural con categoría de Monumento.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVO

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla (expediente administrativo número DBC 000050/2019).
- 2) Describir para su identificación el bien objeto de este procedimiento, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.
- 3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.
- 4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Libilla y hacerle saber que, según



lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Librilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(firmado electrónicamente)

Rosa María Campillo Garrigós

19/10/2021 13:41:35

CAMPILLO GARRIGOS, ROSA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e48548e7-30d1-9ac3-4839-0050569b34e7



Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla.

DENOMINACIÓN

Casa de Postas o de las Posadas de Librilla (Murcia)

DATOS HISTÓRICOS

Según Rosario Baños (2020), en su tesis doctoral titulada: *Ventas y Posadas en la Región de Murcia. Una arquitectura en peligro*, la posada era el establecimiento, empleado para albergar gentes junto a sus carros, bestias y mercancías, que se situaba en núcleos de población. Era un lugar donde poder coger fuerzas para continuar con la travesía, en ellas se podía pernoctar y tomar víveres. Otros términos para denominar a estos establecimientos es el de mesón que, al igual que la posada, se emplazaba en poblaciones aunque se diferenciaba de la primera en sus menores dimensiones y en que contaba con una composición más modesta. También estaba el parador, un establecimiento hostelero de gran tamaño, ubicado a las afueras de las ciudades. Las palabras mesón, parador y posada, en muchas ocasiones, eran empleadas como sinónimos.

La misma autora, Rosario Baños, junto a Francisco Segado Vázquez y Juan Carlos Molina Gaitán, en su artículo titulado: *Las Posadas como Patrimonio Arquitectónico, Memoria y Civilización* (2018) expone que “La situación de Librilla como lugar de paso obligado por los caminantes que se dirigían de Murcia a tierras andaluzas, o de los que hacían el recorrido inverso, influyó en la decisión de José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y señor de Librilla, de construir una nueva posada en esta población. A esto hay que sumar que, a finales del siglo XVIII, en 1776, se pagaba una cantidad considerable por el arrendamiento del mesón que ya existía en la localidad, debido a que era muy frecuentado, y a las mejoras de la red viaria española e inversiones del rey Carlos III en la zona, hechos que fueron concluyentes para que el duque de Alba emprendiera la construcción de un nuevo establecimiento hostelero en la localidad”

Siguiendo la citada publicación se sabe en qué momento se tomó la decisión de construir la posada: “Gracias al expediente sobre la construcción del Nuevo Mesón de Librilla, facilitado por el Archivo de Medina Sidonia, se ha podido conocer la fecha de construcción de este establecimiento así como quiénes fueron sus maestros de obras y arquitectos, datos, hasta ahora, desconocidos. Se trata de la correspondencia realizada entre el administrador de los Vélez, Salvador Carrasco Méndez, y don José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, producida entre 1765 y 1779, donde se da cuenta de la construcción de la Casa de Postas de Librilla, detallando la adquisición del terreno, etapas y coste de las obras, así como los materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El año 1765 fue en el que se proyectó la construcción de un nuevo Mesón en la Villa de Librilla. Sin embargo, no fue hasta un año después cuando el marqués de los Vélez adquirió, por 1.102 reales de vellón, un banal junto al propiedad de Alonso Martínez, vecino de Librilla, que lindaba por el norte con el Camino Real de Murcia, por Levante con tierras de Joaquín García Gil, por el medio día con otras de Pedro Romero y por Poniente con la acequia principal.

Una vez comprado el terreno, se efectuaron los primeros planos del nuevo mesón, que constaba de puertas para los carruajes, zaguán de acceso, cocina, cuarto y despensa para el mesonero y escalera para subir a su dormitorio, cuarto para encerrar los bagajes, un patio, una cuadra con 224 pesebres, un dormitorio para los mozos de la posada y escalera para el pajar. El edificio principal disponía de una escalera, comedor, nueve dormitorios y quince camas en total. Una vez llevados a cabo los primeros planos, se constató que lo ideal era adquirir una nueva porción de tierra junto al Camino Real, denominada por la letra B, a cambio de otra, A, de manera que la parcela quedara con unas dimensiones más rectangulares [Ilustración 7]. Por ese motivo, en abril de 1767 se efectuó la escritura de cambio con don Joaquín García Gil, vecino de Librilla, de



una porción de terreno donde se iba a construir la nueva casa mesón. Según el administrador del estado de los Vélez, don Salvador Carrasco Méndez, las obras del nuevo mesón de Librilla comenzaron el 2 de septiembre de 1768

En enero 1777 don Salvador Carrasco expuso al marqués que, según dictamen de Juan Moreno del Campo, eran necesarios, para la conclusión del mesón de Librilla, 68 mil reales poco más o menos, según los planos que se remitieron el año anterior. Durante ese año el maestro ala-rife Juan Moreno del Campo estuvo sugiriendo al marqués una serie de cambios con el fin de mejorar la distribución y sacar un mayor aprovechamiento de la hospedería, como hacer las cuadras más grandes y las cocheras más pequeñas y dotarla de un mayor número de pesebres. Por ese motivo, se volvieron a modificar los planos. Así, en octubre de ese mismo año, el marqués de Villafranca envió al administrador de los Vélez un nuevo plano conformado por don Pedro Arnal. Las obras terminaron en 1779”

Según García Blánquez, Muñoz Clares y Sánchez Pravia, (2006)” Poco después de la conclusión de las obras de la Posada, el duque de Alba construyó una almazara en el ala oeste de la posada, que fue arrendada en febrero de 1784 por 2.750 reales anuales. En 1791 se arrendaron tanto la posada como la almazara por 6.000 reales anuales y cuatro años más tarde Julián Almagro se hacía con los comúnmente conocidos como «molinos de Extramuros o del Mesón» por la cantidad de 8.000 reales anuales. El incremento del precio del arrendamiento hace ver la importancia que tenía en ese momento la posada y la almazara, sobre todo esta última, la cual estuvo en funciona-miento hasta la Guerra Civil”

Estos mismos autores describen el escudo de la siguiente forma:

“El escudo pertenece, sin duda, a José Álvarez de Toledo, el constructor de la posada. Se encuentra en la esquina oeste de la fachada principal que se achaflana a la altura del primer piso para recibir este motivo heráldico colocado sobre una cadena de sillares y bajo una poco prominente cornisa. El escudo, que iba a ser de reducidas dimensiones, no despliega todos los linajes del entonces duque de Alba, recogiendo una simplificación con sus primeros apellidos. Se presenta sobre manto ducal y con celada frontera, tal y como corresponde a los Grandes de España.

El campo del escudo está partido, apareciendo a la izquierda las armas de los Osorio y a la derecha, aunque hoy no son perceptibles, las de los Gonzaga. En escusón se encuentran los jaqueles de los Álvarez de Toledo. Circundan el escudo el collar de la Orden del Toisón de Oro y banderas acoladas con las insignias de la familia. Sobre la celada un dragón y un ángel y sobre éste una filacteria que contendría en lema «TU IN EA ET EGO PRO EA». La corona ducal con que se timbraba el conjunto, al estar volada, ha desaparecido quedando hoy sólo los arranques laterales. La pieza presenta a día de hoy un estado de conservación preocupante por lo deleznable de la caliza en que está tallada.”

José Antonio Rubio García, en su artículo inédito titulado: “El Nuevo Mesón Posada de Librilla: ¿Cuándo dejó de pertenecer al Marquesado?”(2020) indica que: las propiedades heredadas por el marqués de los Vélez en el Reino de Murcia, se vendieron en el año 1821, a D. Juan León Gómez, por lo que el marqués, solo mantuvo 41 años la posesión del mesón-posada.

En el documento de venta, se desarrolla la escritura de compraventa de las Posadas de Librilla y demás propiedades de la siguiente forma: .

“...y en su consecuencia el nominado Sr. D. Buenaventura Álvarez de Toledo Gonzaga y Caracciolo, y bajo el convenio hecho con D. Juan León Gómez, en venderle las fincas que comprende el referido testimonio, y las cuales se hallan sitas en la Villa de Librilla, Ciudad de Lorca, Molina, Villa de Mula y Alhama; y cuyas fincas con los censos pertenecientes a las mismas le vende en la cantidad de 205.500

rls .; y en su consecuencia:...”

“...Administración de Librilla Un edificio en la población de Librilla, compuesto de casas habitables con bodega para vino y casa mesón, unido todo a la almazara vendida durante la



testamentaria del Sr. Duque de Alba // cuyas tres fincas unidas se construyeron en vida de dicho señor duque, el suelo y con sus materiales, que se adjudicaron a dicho Excmo. Sr. Por cantidad de 75.743 rs., como pagados de deudas de la testamentaria de su señor padre el Excmo. Sr. D. Antonio. Linda todo el edificio junto a Levante con Juan Vicente Guillermo; a Poniente Acequia de Herederos y senda servidumbre de por medio, al Norte Camino Real y al Sur la balsa para las heces de la Almazara:

Todo el dicho edificio, tasado por los peritos: Andrés Pallarés (Alarife), Antonio Lara (Carpintero) y Melchor Saez (Herrero), el 8 de mayo de 1798, en 176.845 reales., al que debe agregarse como más precio de él la cantidad de 900 rs. en que ha sido tasada una tahúlla y dos ochavas y media de tierra que se compró en vida de S. E. y agregó a la Almazara para balsa de heces:

DESCRIPCIÓN

La descripción está recogida en varios estudios, entre ellos destacan los de Rosario Baños, Francisco Segado y Juan Carlos Molina (2018). Inevitablemente, es necesario recurrir al estudio realizado por Luis A. García Blánquez, Manuel Muñoz Clares y José Antonio Sánchez Pravia (2016), en este último caso, además del estudio de las Posadas también publicaron un monográfico sobre la Almazara.

“La posada o Casa de Postas de Librilla se compone por cuatro cuerpos unidos entre sí que delimitan un gran patio interior de forma rectangular en torno al cual se organiza y articula la posada. El conjunto se compone de un edificio principal, paralelo al camino, y una serie de dependencias auxiliares a la posada [Ilustración 4]. Al edificio principal se accedía por una puerta central para peatones que era flanqueada por otras dos por donde entraban los carruajes. Las tres conducían al patio que contaba con tres aljibes y uno en el exterior del conjunto.

La planta baja del bloque principal albergaba la recepción, las cocinas, cuyas chimeneas en la crujía adosada al patio indican la existencia de las mismas en esta ala del conjunto, los comedores y la residencia del posadero, el lado oeste del edificio. En la planta superior se hallaban los dormitorios, once alcobas principales orientadas al camino, siendo la central de mayores dimensiones. Frente a estas, y separadas por un corredor, otro grupo de habitaciones más modestas volcaban al patio.

El patio, ligeramente trapezoidal, estaba delimitado por el bloque principal y el resto de dependencias de la posada. En la nave occidental se encontraba la cochera y los otros dos pabellones albergaban las caballerizas. Estas se encontraban abiertas al patio a través de una serie de arcos y albergaban en su interior una hilera de pesebres y asideros para atar las bestias. Encima de las mismas estaban los graneros y pajares a los que únicamente se tenía acceso por el patio con escaleras de madera portátiles. Las estancias que se encuentran a ambos lados del edificio principal probablemente se trataran de despensas o almacenes puesto que estaban individualizadas del resto de las naves y comunicadas con el edificio principal. Las que se encontraban situadas al oeste del edificio principal, simétricas a las del bloque este, hoy han desaparecido aunque toda-vía se pueden observar restos de sus muros¹⁶.

A mediados del siglo XIX las cocheras fueron adaptadas para la instalación de una almazara. Las caballerizas también fueron reformadas con el paso del tiempo y transformadas en almacenes. Las de la nave sur se conservaron en parte, siendo la mitad de la nave reconvertida a principios de siglo XX en vivienda con acceso propio. El patio también sufrió importantes añadidos. En él se levantaron un corral de ganado, un cobertizo y un grupo de letrinas en el extremo occidental. Fue dividido en dos patios de distinto tamaño, uno de 540 m² y otro de 810 m², por la edificación de un cuerpo estrecho y alargado, hoy en ruina, que dificultaba la circulación de vehículos por lo que debió de erigirse cuando el edificio perdió su función hoppedera

La fachada principal responde a los patrones de la arquitectura neoclasicista que promovían las academias en el siglo XVIII Se formaliza con dos alturas y un eje de simetría en el acceso central



a la posada, el acceso peatonal. A ambos lados de esta se hallan dos accesos para la entrada y salida de los carruajes. Los tres accesos son rematados con un arco que, junto con sus jambas, son definidos con sillares de cantería con un suave almohadillado. Una de las entradas de carros, ya que el otro acceso los ha perdido, cuenta con dos defensas en la parte baja para evitar las rozaduras de los carros al pasar entre ellas. También presentan las jambas de estas puertas un esviaje para facilitar las entradas y salidas de los carros. La fachada se encuentra toda ella desprovista de elementos decorativos, a excepción de un escudo en piedra caliza en la esquina oeste de la fachada principal que hace referencia a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, el constructor de la posada.”

PARTES INTEGRANTES

Siguiendo el artículo de Luis A. García Blánquez Manuel Muñoz Clares y José Antonio Sánchez Pravia (2016): *Se consideran como partes integrantes las siguientes:*

1- El edificio principal, que constituye la crujía norte del conjunto, tiene su fachada al antiguo camino de Andalucía, la actual calle Luis Melendreras de Librilla. Es de planta rectangular con 57,7 m de longitud por 9,5 m de lado, aunque su flanco oriental es algo menor (9,31 m).

2- Las crujías occidental y oriental se adosan perpendicularmente por sus extremos a los flancos de la septentrional, aunque no alcanzan la línea de fachada, sino que quedan ligeramente retranqueadas, algo más de un metro (1,06 m), respecto de ésta. La crujía oriental tiene 47,11 m de longitud y 4,88 m de anchura, mientras que la occidental es menos larga, con 43,38 m, y, por el contrario, algo más ancha (5,8 m). A esta crujía se le adosó por el patio un cuerpo y, luego, a esta nueva sala se le agregó otra construcción parecida, en este mismo lado. Por el sur de los flancos del edificio se levantó otra crujía similar (sur), de 56,37 m de largo por 4,90 de ancho, para cerrar el patio por este lado, conformando un espacio interior ligeramente trapezoidal. Todas las naves de la posada muestran cubiertas de teja a una sola vertiente. Sólo el cuerpo principal, formado por dos crujías, presenta faldones contrapuestos a distinta altura.

3- El gran patio central se halla dividido en dos zonas separadas entre sí por una construcción, ahora derruida. El patio este tiene una extensión de 543 m², lo que representa aproximadamente un tercio de la superficie total.

4- En la esquina meridional se construyó un aljibe de planta rectangular con bóveda apuntada y, en el otro lado, se levantó un cobertizo sostenido por pilares que alberga, en el mismo vértice del patio, otra cisterna de la que sólo se aprecia su caseta de forma poligonal.

5 El patio oeste, con una extensión de 817 m² (Ha de tenerse en cuenta que, en origen los dos patios actuales eran uno sólo).

6- Garita y aljibe excavado en el ángulo sudoeste.

En conjunto, el inmueble presenta al norte una fachada de 67 m de longitud, compuesta por el cuerpo principal y los lados menores de los flancos. Y en su lado oriental, el edificio alcanza la máxima profundidad con 48,10 m de largo.

7- Almazara ya descrita

8- Acequia que parte desde la plaza del Olmo y llega cercana a las vías del tren donde se dispone un descansadero con otro olmo en su entorno.

LOCALIZACIÓN Y ENTORNO

Referencia catastral: 5348301XG4954N0001DW

Localización; CL LUIS MELENDRERAS 48. 30892 LIBRILLA (MURCIA)

Coordenadas UTM ETRS89 Entorno de protección casa de Postas o posadas



X	Y
645196.66	4194691.37
645194.31	4194690.00
645361.59	4194571.75
645371.65	4194580.71
645350.93	4194560.27
645352.36	4194561.81
645344.02	4194550.15
645348.05	4194557.78
645336.65	4194545.39
645338.50	4194543.40
645313.61	4194749.73
645301.59	4194756.15
645341.64	4194711.08
645316.99	4194744.69
645332.41	4194700.65
645330.25	4194702.72
645338.05	4194695.53
645334.28	4194699.18
645204.79	4194711.52
645223.13	4194727.18
645208.16	4194714.39
645195.62	4194703.39
645285.33	4194776.20
645200.27	4194694.07
645241.10	4194740.35
645204.79	4194711.52
645301.40	4194756.39
645202.37	4194707.39
645296.55	4194762.36
645357.51	4194676.95
645356.05	4194678.10
645367.07	4194670.90
645359.94	4194675.08
645368.18	4194668.71
645367.68	4194669.76
645370.80	4194668.08



645368.68	4194668.59
645341.31	4194692.90
645339.85	4194694.15
645345.34	4194688.72
645344.33	4194689.89
645348.51	4194685.19
645347.39	4194686.35
645350.48	4194683.15
645349.80	4194683.85
645407.81	4194632.46
645408.01	4194633.13
645396.35	4194622.46
645401.88	4194627.28
645370.20	4194600.26
645382.46	4194611.07
645373.98	4194582.79
645367.15	4194594.51
645382.08	4194655.76
645375.80	4194663.07
645384.18	4194653.30
645383.72	4194653.84
645399.13	4194641.75
645384.93	4194652.43
645407.97	4194633.66
645407.03	4194635.67
645272.74	4194619.68
645317.29	4194568.58
645224.16	4194676.25
645232.01	4194666.40
645200.69	4194682.44
645221.81	4194679.20

JUSTIFICACION

Según los criterios de valoración de los bienes culturales empleados en el Servicio de Patrimonio, la Casa de Postas o Posadas de Librilla cuentan con las siguientes características:

1. Singularidad: Las ventas y las posadas son construcciones íntimamente ligadas al modo de vida y a la organización de territorio español, por lo que forman parte del patrimonio de la obra civil y, por tanto, del Patrimonio Cultural, de la herencia cultural propia del pasado de una



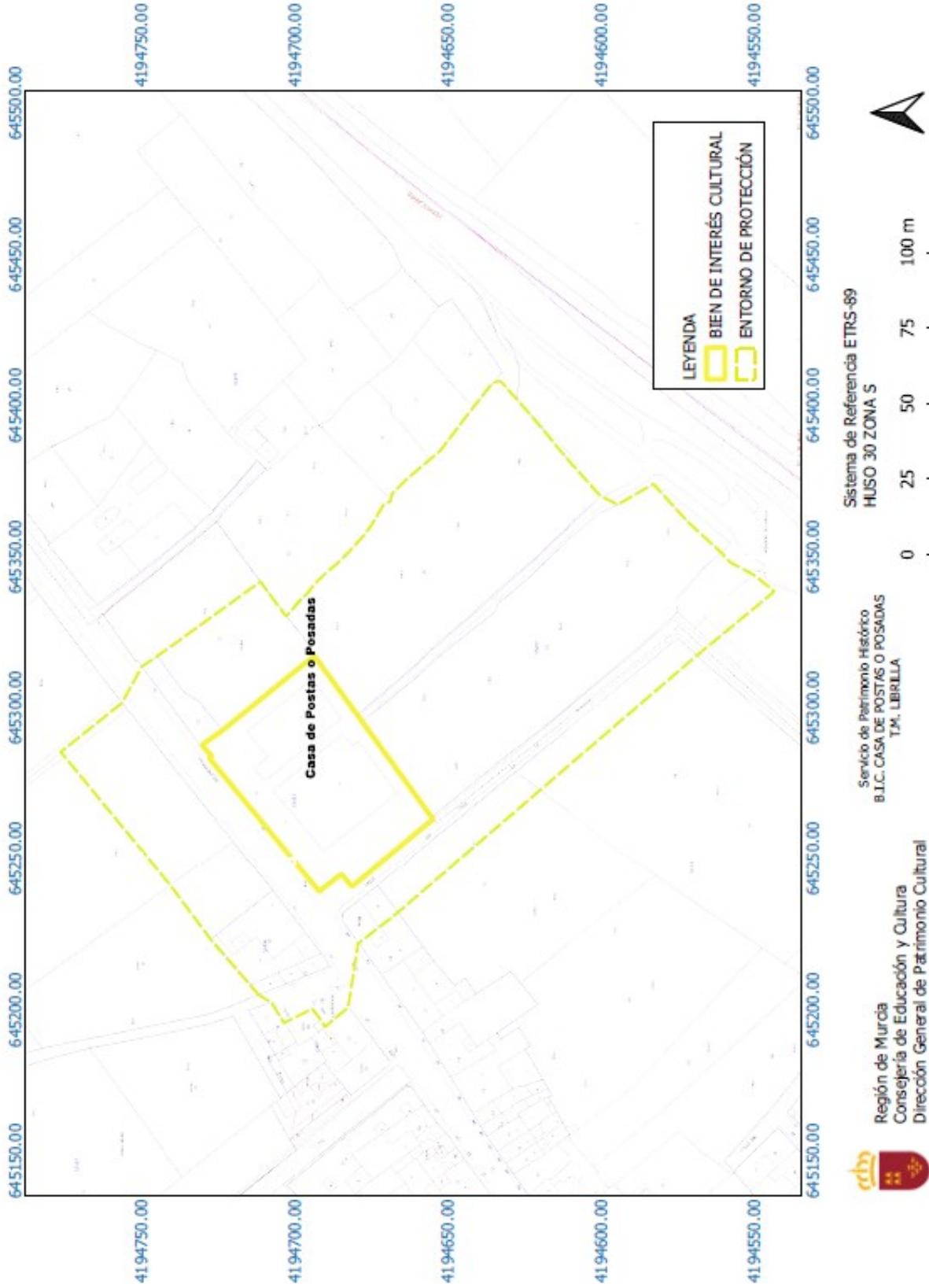
sociedad que se debe transmitir a las generaciones presentes y futuras. La Casa de Postas o Las Posadas de Librilla es el mejor ejemplo de esta tipología que encontramos en la Región de Murcia.

2. Autenticidad: .A pesar de haber pasado por varias funciones, y diversas remodelaciones el inmueble se ha conservado prácticamente íntegro en su totalidad y es fácilmente recuperable.
3. Integridad: No se ha eliminado ningún elemento de singular interés en el mismo.
4. Representatividad en la Región de Murcia: No existe en la Región de Murcia ningún inmueble destinado a esta función que sea de superficie tan extensa ni que se haya conservado tal cual se construyó hasta nuestros días.
5. Valor simbólico: La Casa de Postas o de Las Posadas de Librilla es un símbolo de este tipo de construcciones que bien podría albergar el centro de interpretación de todas las que aún se conservan en la Región.
6. Interés Histórico, Técnico, Artístico: Se trata de un edificio que tienen una importancia no solo basada en criterios estéticos o históricos, sino en el hecho de ser un reflejo de la cultura y sociedad española hasta el siglo XIX. Tienen un gran valor documental, histórico y arquitectónico.
7. Interés Rememorativo: El inmueble rememora la importancia que este tipo de edificaciones ha tenido hasta bien entrado el siglo XIX.
8. Interés Tipológico: Dentro de la tipología de alojamientos y casas de postas, es un ejemplo no sólo a nivel regional sino, probablemente a nivel nacional. De las posadas, se conserva en el archivo de Median Sidonia el plano que dio lugar al actual edificio
9. Estado de Conservación: Se encuentra en muy mal estado de conservación debido al abandono, pero mantiene las crujías y el patio que son de gran envergadura.
10. Interés como hito en el ámbito urbano o natural: Situada en el antiguo Camino Real de Andalucía, hasta la construcción de la carretera de circunvalación de la población, fue un hito urbano, a su vez, al estar rodeado de huertos y espacios libres, marca un paisaje que aún puede rememorar el de la fecha de su construcción.

En cuanto al entorno, es necesario incluir todos los inmuebles que se enfrentan a la Casa de Las Posadas incluyendo la acequia y los espacios libres con el fin de preservar la integridad paisajística del bien cuya alteración pueda afectar a sus valores, favorecer su contemplación y estudio, todo ello según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Se ha incluido la plaza del Olmo del Lavador pues es el lugar más cercano desde donde parte la acequia para suministrar agua a la Posada, la antigua almazara y los huertos traseros que le correspondía y que llega cercana a la Estación de ferrocarril por la calle Estación.





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e8548e7-30d1-9ac3-8339-00569b34e7

